



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-701-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AB-033-003-2017**, derivado de la revisión a los Proyectos de: 1) Limpieza y Educación Ambiental; y 2) Atención y respuesta a desastres naturales ambos del año dos mil quince. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la adecuada estructura del Control Interno, emitido por la Alcaldía Municipal para la ejecución de los Proyectos vigentes en el período de revisión; **b)** Comprobar el proceso de contratación y ejecución de las inversiones físicas y determinar que los gastos estén debidamente autorizados, registrados y soportados; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de la Administración de la Municipalidad de Corinto de las leyes, normas, políticas y regulaciones aplicables y **d)** Identificar a los Servidores o Ex Servidores Públicos responsables de incumplimientos legales si lo hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El Sistema de Control Interno diseñado y ejecutado por la Alcaldía Municipal de Corinto, utilizado en los Proyectos relacionados es confiable; **2)** Se determinó un hallazgo de control interno que consiste en la falta de requisitos o documentos para cuando los pobladores reciben un beneficio social por parte de la Alcaldía Municipal; **3)** La Administración de la Municipalidad cumplió con las leyes, normas, políticas y regulaciones aplicables y **4)** .No se identificaron Servidores y/o Ex Servidores Públicos, responsables de incumplimiento legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-701-18

y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AB-033-003-2017**, derivado de la revisión a los Proyectos de: 1) Limpieza y Educación Ambiental; y 2) Atención y respuesta a desastres naturales ambos del año dos mil quince y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Corinto, Departamento de Chinandega para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en la recomendación de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo está recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Uno (1,101) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López